



2720 - 2025

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condiciones a favor de la entidad.

Que, el señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.572.141**, presentó acción de tutela contra la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA**, de la cual conoció el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** y se le dio el número de radicado 13-001-03-009-2024-00352-00, expidiéndose fallo de tutela el día 15 de enero de 2025, ordenándose: //



2720 - 2025

Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

"(...)

PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, salud, seguridad social y estabilidad laboral del señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES contra GOBERNACION DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S. A.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda, si aún no lo ha hecho, a:

- Reconocer y pagar al señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES las incapacidades de los periodos 29/08/2024 al 27/09/2024; 04/10/2024 al 02/11/2024 y 27/11/2024 al 26/12/2024 y las que se sigan generando hasta la resolución sobre el reconocimiento de su pensión de invalidez.

- Vincular al accionante en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de la misma naturaleza que se encuentre vacante y hasta que se resuelva la solicitud de reconocimiento de la pensión de invalidez. En caso de que no haya vacante disponible deberá iniciar las actuaciones necesarias para que el señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES, sea vinculado al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de haber sido desafiliado, hasta que se resuelva la solicitud de reconocimiento de la pensión de invalidez.

- Enviar de manera inmediata la documentación requerida por el FOMAG, para que esta se pronuncie sobre la solicitud pensional del señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES.

TERCERO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S. A., que dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la documentación requerida a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, se pronuncie de fondo sobre la solicitud de reconocimiento pensional presentada por el señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES.

CUARTO: Notifíquese el fallo a las partes por la vía más expedita y eficaz posible y de no impugnarse en tiempo, se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

"(...)"



2720 - 2025

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

Posteriormente, la **SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, mediante sentencia de 19 de febrero de 2025, resolvió:

"(...)

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del quince (15) de enero de 2025, **proferida por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** dentro de la acción de tutela promovida por **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES** contra la (sic) **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARPIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y FIDUPREVISORA S.A**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

(...)"

Que, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**, mediante **Resolución No. 1631 de 19 de febrero de 2025**, se reconoció la pensión de invalidez al señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, con fecha de efectividad a partir de su retiro definitivo del servicio, esto es el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo entonces a partir de esta fecha en que el accionante recibirá el pago de su pensión y desde la misma fecha se realizarán los descuentos en salud.

A su vez, mediante **Decreto No. 174 de 06 de febrero de 2025**, mediante la cual se le nombró en provisionalidad, vacancia definitiva en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA, AREA: PRIMARIA en el(la) I.E. LA VICTORIA \ SEDE – ARGELIA del municipio de CANTAGALLO (BOL), acto administrativo notificado al correo electrónico de contacto del accionante el día 10 de febrero de 2025 jaimemartinezleones2930@gmail.com y de su apoderado carlosandresutria09@gmail.com.

Que, a través de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**, se solicitó a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) mediante Oficio No. GOBOL-25-004327 de 30 de enero de 2025, con el fin de reconocer y pagar las incapacidades medicas del accionante en los términos señalados en el fallo de tutela, lo cual se aclaró mediante oficio No. GOBOL-25-016587 de 04 de abril de 2025 y GOBOL-25-019517 de 22 de abril de 2025, en cuantía de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.874.285.00)** de conformidad a la liquidación realizada y certificada el día 01 de abril de 2025, por parte del grupo,



2720 - 2025

Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

de nómina y novedades de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**, como se evidencia a continuación:

Que, revisado el Sistema Operativo Humano, se puede constatar que el funcionario **JAIME MARTINEZ LEONES con CC N°73.572.141** registra como docente de aula Grado 1A con un salario de \$2.589.510.00 quien desempeño sus funciones en la Institución Educativa San Lucas del Municipio Santa Rosa Sur.

Que basados en la información suministrada por la Dirección de Planta, registramos las liquidaciones de los periodos por concepto de Incapacidad por Accidente de trabajo del señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, detallada a continuación correspondiente a las incapacidades de los periodos **29/08/2024 al 27/09/2024; 04/10/2024 al 02/11/2024 y 27/11/2024 al 26/12/2024.**

JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES C.C. 73572141	PAGO DE INCAPAC PROFES DE 88 DIAS PERIODO DE AGOSTO A DIC 2024 REPORTE	FOMAG AFILIADO	FOMAG PATRONO	CESAN-FOMAG	TOTAL APOORTE PATRONO-FOMAG	TOTAL A PAGAR AL AFILIADO	TOTAL LIQUIDACION
	\$7.595.896	\$607.672	\$645.651	\$632.738	\$1.278.389	\$6.988.224	\$ 8.874.285

Para constancia de lo anterior se firma en Turbaco, 01 del mes de abril de 2025.

Que mediante oficio GOBOL-25-017398 de 08 de abril de 2025, la Dirección Financiera de Tesorería certificó el no pago de los valores liquidados por concepto de incapacidad médica en cumplimiento de los fallos de tutela.

Que conforme a lo anterior, la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, expidió CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 491 de 24 de abril de 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.7.05.03-0192, "*Pago De Deficit Fiscal De Pasivo Laboral Y Prestacional En Programas De Saneamiento Fiscal Y Financiero*", por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.874.285.00).**

Que de conformidad a liquidación realizada por el grupo de nómina y novedades de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**, se reconocerá a favor del señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.572.141**, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.988.224.00)** por concepto de incapacidades médicas, la cual se cancelará en la cuenta de ahorros de la entidad bancaria DAVIVIENDA No. 0550488451484494, de la cual



2720 - 2025

Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

es titular el accionante.

Se cancelará a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA con NIT No. **830.053.105-3**, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.886.061.00)**, en la cuenta de ahorros de la entidad bancaria **BBVA No. 309-045581** denominada **P.A. FIDUPREVISORA SA – FOMAG SALUD**, valor distribuido en los conceptos de *PREVISIÓN SOCIAL FOMAG AFILIADO*, por valor de **SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$607.672.00)**, *PREVISIÓN SOCIAL FOMAG PATRONO*, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$645.651.00)** y *CESANTIAS FOMAG*, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$632.738.00)** de conformidad a la liquidación realizada por el grupo de nómina y novedades de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**.

JAIMEDE JESUS MARTINEZ LEONES C.C. 73572141	PAGO DE INCAPAC PROFES DE 88 DIAS PERIODO DE AGOSTO A DIC 2024 REPORTES	FOMAG AFILIADO	FOMAG PATRONO	CESAN- FOMAG	TOTAL APORTE PATRONO- FOMAG	TOTAL A PAGAR AL AFILIADO	TOTAL LIQUIDACION
	\$7.595.896	\$607.672	\$645.651	\$632.738	\$1.278.389	\$6.988.224	\$ 8.874.285

Finalmente, es de indicar que esta entidad se salvaguarda de cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con este se está dando estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por la **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** en fallo de tutela de 15 de enero de 2025.

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en estricto cumplimiento del fallo de tutela emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena de fecha 15 de enero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 15 de enero de 2025 por el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, radicado No. **13-001-31-03-009-2024-00350-00**, confirmado por la **SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, mediante sentencia de 19 de febrero



2720 - 2025

Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

de 2025 favor del señor JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.141, en el cual se concedió el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, salud, seguridad social y estabilidad laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago por concepto de incapacidades medicas a favor del señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.572.141**, comprendidas entre los periodos ordenados por el juez de tutela, a saber: 29/08/2024 al 27/09/2024; 04/10/2024 al 02/11/2024 y 27/11/2024 al 26/12/2024, en cuantía de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.988.224.00)**, de conformidad a la liquidación realizada por el grupo de nómina y novedades de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR** en lo correspondiente al valor que se indica como total a pagar al afiliado así:

JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES C.C. 73572141	PAGO DE INCAPAC PROFES DE 88 DIAS PERIODO DE AGOSTO A DIC 2024 REPORTES	FOMAG AFILIADO	FOMAG PATRONO	CESAN-FOMAG	TOTAL APOORTE PATRONO-FOMAG	TOTAL A PAGAR AL AFILIADO	TOTAL LIQUIDACION
	\$7.595.896	\$607.672	\$645.651	\$632.738	\$1.278.389	\$6.988.224	\$ 8.874.285

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se pagarán en la cuenta de ahorros de la entidad bancaria **DAVIVIENDA** No. 0550488451484494 a nombre del señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.572.141**, de conformidad a la certificación obrante en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONÓMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA**, con NIT No. **830.053.105-3**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.886.061.00)**, la cual se cancelará en la **cuenta de ahorros No. 309-045581** denominada **P.A. FIDUCIARIA S.A. FOMAG SALUD**, valor distribuido en los conceptos de **PREVISIÓN SOCIAL FOMAG AFILIADO**, por valor de **SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$607.672.00)**, **PREVISIÓN SOCIAL FOMAG PATRONO**, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$645.651.00)** y **CESANTIAS FOMAG**, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$632.738.00)** de conformidad a la liquidación realizada por el grupo de nómina y novedades de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR** correspondiente a los ítems enunciados así:



2720 - 2025

Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 2025

"Por medio de la cual se reconoce el pago de unas incapacidades medicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena - 13-001-31-03-009-2024-00350-00 a favor de JAIME DE JESÚS MARTÍNEZ LEONES"

JAJMEDE JESUS MARTINEZ LEONES C.C. 73572141	PAGO DE INCAPAC PROFES DE 88 DIAS PERIODO DE AGOSTO A DIC 2024 REPORTES	FOMAG AFILIADO	FOMAG PATRONO	CESAN- FOMAG	TOTAL APORTE PATRONO- FOMAG	TOTAL A PAGAR AL AFILIADO	TOTAL LIQUIDACION
	\$7.595.896	\$607.672	\$645.651	\$632.738	\$1.278.389	\$6.988.224	\$ 8.874.285

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta resolución al señor **JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES**, haciéndole entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental y a la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 de julio 2025

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General Gobernación de Bolívar

Proyectó: Juan Camilo Jiménez Ramírez- Profesional Especializado SED
Revisó: Yina del Carmen Palomino Estrada - Directora de Planta de Establecimientos Educativos
Aprobó: Crijulieth Ramos Gutierrez - Secretaría de Educación de Bolívar
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda
Aprobó. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho - Secretaria General

